ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°061-2021

CONTRATANTE:	**A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS-AICE**
OBJETO:	**AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A LA RED AICE DURANTE DOCE (12) MESES.**
VALOR	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L ($9.277.908)**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: **ELEONORA BETANCUR GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°**28.548.432**, actuando en calidad de representante legal de la **A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN,** con Nit.**811.036.423-1** quien en adelante se denominará la **ACI MEDELLÍN**, y **MARINA CANALS RAMONEDA**, mayor de edad, con DNI35080333C de Barcelona- España, quien obra en calidad de secretaria de la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS- AICE**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acta N°032 del 10 de noviembre de 2021 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: afiliación del Municipio de Medellín a la Red AICE durante doce (12) meses.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: garantizar el acceso del municipio de Medellín a las oportunidades de cooperación, eventos y plataformas que brinda la red para posicionar las buenas prácticas con otros gobiernos locales en pro de la educación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1) Brindar asesoramiento y formación a los equipos municipales para promover la aplicación de los principios de la Carta de Ciudades Educadoras en sus políticas municipales de forma virtual o presencial.
2) Fomentar el intercambio de experiencias y aprendizaje mutuo entre las ciudades mediante la creación de espacios físicos y virtuales que permitan el intercambio de información, conocimiento y metodologías, tales como:
 a) Banco de experiencias con información sobre iniciativas urbanas exitosas desarrolladas por distintas ciudades asociadas.

b) Organización de congresos internacionales y otros eventos a nivel regional o nacional.
c) En aquellos territorios en los que existe un número significativo de miembros, la red AICE promueve la creación de redes territoriales. Estos espacios permiten un trabajo entre ciudades geográficamente cercanas, con realidades similares y sin barreras de idioma. La Asociación cuenta así mismo con una Delegación para América Latina en la ciudad de Rosario, Argentina, que da servicio a todas las ciudades de América Latina.

3) Brindar a Medellín la oportunidad de participar del Premio Ciudades Educadoras, que reconoce y da visibilidad internacional a iniciativas destacadas de las ciudades de la AICE.
4) Realizar la celebración del Día Internacional de la Ciudad Educadora cada año.
5) Realizar y compartir publicaciones especializadas, tales como monografías y boletines.
6) Promover las políticas y el compromiso de la Carta de la Ciudad Educadora.
7) Realizar artículos, documentos y colaboraciones con expertos para difundir el concepto de Ciudad Educadora y su posicionamiento frente a temas concretos, incorporando las diversas sensibilidades territoriales.
8) Potenciar las redes territoriales existentes y dar soporte a las redes o grupos de reciente creación.
9) Actualizar constantemente los correos del equipo de profesionales de Conocimiento e Innovación de la ACI Medellín (ncurrea@acimedellin.org – mherrera@acimedellin.org sobre eventos, seminarios y demás temas de interés para la participación activa de la ciudad en la red
10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
5. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ACI MEDELLÍN: para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente al CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente Contrato le corresponden.

QUINTA. PLAZO: doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente Contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L ($9.277.908) este valor será cancelado al momento de la afiliación del Municipio de Medellín a la red AICE, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

Para lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la Agencia tiene establecidas las fechas de pago para los días 15 y 30 de cada mes, para lo cual deberán presentarse las facturas a más tardar los días 5 y 20 de cada mes respectivamente.

Parágrafo primero: la factura será emitida en dólar, en este sentido se deben considerar que: 1) El valor del pago está sujeto al tipo de cambio de dólar a Peso Colombiano. 2) El monto de los gastos bancarios para transacciones internacionales.

Parágrafo segundo: el valor estimado para esta contratación es de 1.872,40 EUR de acuerdo con la propuesta. La tasa de EUR/USD se consideró en 1,17 y para la TRM se utilizará el valor máximo alcanzado por el dólar durante el año 2021 de $3.988 COP y se adiciona el valor de la desviación estándar durante el año (133 COP) que ha tenido el dólar durante el año con el fin de controlar su volatilidad, por lo que se trabajará con una TRM de $4.121 COP y los gastos bancarios ascienden a $250.000 COP.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: la supervisión de este Contrato estará a cargo de Marcela Herrera Jaramillo, profesional senior de la Dirección de Conocimiento e Innovación o quien haga sus veces, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato, designación que se hará por escrito.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN: la liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo.

En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ACI MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de los previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.A.C.A (Ley

1437 de 2011) **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN, previo el proceso señalado en la ley, hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la ACI MEDELLÍN quien podrá como consecuencia acudir a las autoridades para exigir el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados.- MULTAS: En caso de que el futuro CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser proporcionales al valor del Contrato y los perjuicios que sufra la ACI MEDELLÍN, sin exceder del uno por mil (1 x 1.000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento al debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CADUCIDAD DEL CONTRATO: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL: si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa o en el incumplimiento del Contrato, la entidad procederá a aplicar la sanción observando el procedimiento señalado tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal, se surtirá el debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza a la ACI MEDELLÍN, a descontar directamente y sin necesidad de requerimiento judicial previo el valor de la multa o cláusula penal, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA. Las multas se aplicarán sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato para el cobro de los perjuicios ocasionados. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la ACI MEDELLÍN, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos, sin que ello implique el pago de intereses de mora.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado. EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que esta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra

reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será de cargo del CONTRATISTA quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o cobrarse por otro medio judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORÍA: para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la ACI MEDELLÍN del cumplimiento de este, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°205 del 05 de noviembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la ley colombiana, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un Contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia el cual no genera relación laboral, ni le otorga derecho a exigir liquidación y pago de prestaciones sociales de ninguna índole. El Contrato se celebra en consideración a la experiencia e idoneidad del CONTRATISTA, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabocon personal de la planta de cargos ni por otra entidad o persona jurídica o natural del territorio colombiano.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: cualquier controversia o diferencia que se presente entre LAS PARTES con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente Contrato, se arreglará de manera directa y amistosa conforme a la normativa legal que rige en el territorio colombiano, a través

de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas.

1. Por mutuo acuerdo.

2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA o de la ACI MEDELLÍN.

3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES.

4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Contrato, las cuales deberán soportarse y justificarse de manera expresa.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: este Contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización de la ACI MEDELLÍN.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del Contrato los siguientes documentos: 1) estudios previos, 2) certificados de disponibilidad 3) todos los documentos que hacen parte que se requieren para la suscripción del Contrato, 4) los demás propios del Contrato, su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos legales derivados de este Contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito entre las partes

Proyectó	Reviso y aprobó
Leidy Johanna Arango Giraldo Contratista apoyo jurídico	Jaime Alberto Uribe G Coordinador jurídico